

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL. 2022-241. Villavicencio, 11 de julio de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes di. Sírvase proveer,
La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.
VILLAVICENCIO, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.**

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Una vez revisado el libelo de la demanda de asignación custodia y cuidado personal y fijación de cuota alimentaria, se observa que no se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º de la ley 2213 de 2022 consistente en enviar simultáneamente a la presentación de la demanda copia de la misma y sus anexos al demandado, aspecto que de acuerdo a tal norma constituye una causal de inadmisión de la demanda.

Así, a fin verificar la observancia de tal exigencia, se requerirá a la apoderada de la parte accionante para que so pena de rechazo, aporte en el término perentorio de 5 días los correspondientes soportes que acrediten que cumplió mencionada circunstancia.

En este orden de ideas, en virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

- 1) **INADMITIR** la demanda de asignación de custodia y cuidado personal propuesta por no satisfacer adecuadamente los requisitos formales y anexos requeridos según se indicó en la parte motiva del presente proveído.
- 2) **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora a fin de que a la mayor brevedad y en el término máximo de 5 días so pena de rechazo, acredite el requisito de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada de acuerdo a lo indicado con precedencia.
- 3) **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **LINA VANESSA TELLEZ PINTO** como apoderada de la parte actora de conformidad al poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO
No.98 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria